Expediente: **1836/23**
Carátula: **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F. C/ ESCOBAR GLADYS MARISA Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUTIERREZ, JOSE MAXIMILIANO-DEMANDADO
20298784360 - VILLALBA, CRISTINA ISABEL-DEMANDADO
30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES
27173760200 - ESCOBAR, GLADYS MARISA-DEMANDADO
90000000000 - GUTIERREZ, NATALIA JUDITH-DEMANDADO
20132789356 - S.A SAN MIGUEL A.G.I.C.I Y F., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1836/23

H103104972829

JUICIO: "S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F. c/ ESCOBAR, GLADYS MARISA Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION"- EXPTE. N° 1836/23.-

San Miguel de Tucumán.-

Provyendo la presentación del letrado Hugo Rosas:

1) Al proyecto de inversión, presentado por el abogado apoderado de la Sra. Cristina Isabel Villalba, en representación del adolescente Luca Gutiérrez, atento a las constancias digitales de autos de las que surge que la sentencia definitiva de fecha 19/12/23 no se encuentra firme, dispongo: RESÉRVESE para ser proveída una vez resuelto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

2) En su mérito, encontrándose debidamente notificadas las partes, corresponde proveer el escrito de fecha 05/02/24.

En consecuencia, y proveyendo lo pertinente: CONCÉDASE el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo, interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 19/12/23.

NOTIFÍQUESE al recurrente a fin de que en el término de CINCO (5) días presente memorial de agravios, bajo apercibimiento de declarar desierto el mismo (arts. 767 y cctes. y 773 del CPCC).

3) **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte apelante, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la

Acordada N° 1562/22 de la CSJT.- MEVP.-

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.